

## El Cabildo de La Serena y la administración de justicia en el Corregimiento de Coquimbo. 1690-1808.

Hernán Cortés Olivares\*

**RESUMEN:** El presente artículo analiza un corpus documental depositado en el Museo Arqueológico de La Serena, conformado por 39 expedientes que abordan las más distintas solicitudes y súplicas de vecinos, moradores y funcionarios reales al Cabildo de La Serena entre 1687 y 1808. A partir de la casuística que contienen, se estudia la administración de justicia en el Corregimiento de Coquimbo mediante las facultades de sus alcaldes y regidores, la participación del corregidor, justicia mayor y lugarteniente de capitán general en representación de la monarquía, y el desempeño en los actos administrativos de otros funcionarios menores.

**PALABRAS CLAVE:** justicia, Cabildo, La Serena, Coquimbo

**ABSTRACT:** This article analyzes a documentary corpus deposited in the Archaeological Museum of La Serena, consisting of 39 files that address the most different requests and pleas from neighbors, residents and royal officials to the Cabildo of La Serena between 1687 and 1808. From the casuistry that they contain, the administration of justice is studied in the Corregimiento of Coquimbo through the faculties of its mayors and aldermen, the participation of the corregidor, greater justice and lieutenant of captain general in representation of the monarchy, and the performance in the administrative acts of others junior officials.

**KEYWORDS:** justice, Town Council, La Serena, Coquimbo

---

\* Académico de la Universidad de La Serena, con especialidad en historia de Chile y América. Egresado del programa de Doctorado en Historia de América de la Universidad de Sevilla, España. Cuenta con numerosas investigaciones en historia indígena y sociedad, economía y cultura coloniales. Ha realizado pasantías de investigación en el Archivo de Indias (Sevilla, España), el Archivo Histórico de la Nación (Lima, Perú) y el Archivo Gobernación de San Juan (San Juan, Argentina).

## Fundamentos

La Dirección del Museo Arqueológico de La Serena Francisco Cornely Bauchman (MALS) ha puesto al servicio de la comunidad científica y general el repositorio de documentos pertenecientes al Cabildo de La Serena desde 1687 hasta 1808. Este corpus documental está conformado por 39 expedientes reseñados, transcritos y sintetizados que abordan las más distintas solicitudes y súplicas de vecinos, moradores y funcionarios reales al Cabildo de La Serena. El material revela dos ejes para elaborar este artículo: en primer lugar, el marco cronológico, que, centrándose en el período entre 1687 y 1808, cubre todo el siglo XVIII, desde los efectos materiales y psicológicos de la destrucción de la ciudad de La Serena por el pirata Bartolomé Sharp en 1680 hasta la víspera del movimiento independentista; en segundo término, la casuística de las demandas de los súbditos y funcionarios que requerían administración de justicia al Cabildo de La Serena. A partir de estos ejes emerge el problema específico de la presente investigación, que es indagar la aplicación del Derecho Indiano en la jurisdicción del Corregimiento de Coquimbo y sus localidades rurales, y estudiar el largo brazo de la real justicia de España en el más recóndito de sus territorios, considerando que tanto el Cabildo como la administración de la monarquía eran actores relevantes para el orden, la paz social y la obediencia al rey en un ámbito local y periférico.

La hipótesis del texto es que las leyes y ordenanzas aplicadas por funcionarios civiles y eclesiásticos para el control administrativo del Cabildo permitían esclarecer los hechos que afectaban a los súbditos o a la administración de la monarquía. Los curas doctrineros en los pueblos y los diputados y comisionados en las villas mineras y rurales eran agentes activos de la fiscalización, persiguiendo transgresiones y abusos de poder.

Los procedimientos administrativos tenían otra dimensión no menos importante, que consistía en el negocio de la justicia. Este se relacionaba con la aplicación y recepción de penas pecuniarias y con las inversiones de los particulares en el proceso civil antes y después de comparecer ante los estrados de los alcaldes —al respecto, no deja de tener sentido la afirmación de los letrados de que «más vale un mal arreglo que un buen juicio»—.

Las siguientes son algunas de las preguntas clave de la investigación: ¿Cómo se resolvía la pugna entre el Cabildo y los corregidores o subdelegados por mantener o apropiarse de la justicia vecinal? ¿Qué mecanismos o estrategias aplicaron los alcaldes para debilitar el poder de las élites locales o de los corregidores llegados desde Santiago o España? ¿Qué factor político inhibía o limitaba los intereses de la esfera hispanocriolla?

A fin de responderlas, se seleccionaron los casos más representativos en la aplicación de justicia y los de mayor trascendencia en la historia regional. El análisis y la interpretación cualitativa se realizaron desde lo general a lo específico, mediante la problematización de los requerimientos comunitarios. Para ello se describen los escenarios históricos en los cuales se desplegó la sociedad regional, así como las dificultades o facilidades para dictar justicia. De esta forma se contextualiza la información factual de los expedientes, incluyendo la dimensión humana de los actores sociales y su realidad histórica personal.

### **Difícil conservación**

Múltiples factores conspiraron contra el resguardo de los archivos del Cabildo de La Serena durante su historia. Estos fueron víctima de una falta de conciencia y compromiso de preservación por parte de gobiernos y ciudadanos. En especial, las jefaturas y los funcionarios los consideraban inservibles, reclamando que ocupaban espacios inmerecidos y apilándolos en entretechos y bodegas.

Por su cercanía al mar, además, la ciudad quedó inerme desde el siglo XVI a las incursiones piratas de Francis Drake en 1575, de Bartolomé Sharp en 1680 —de la cual solo se salvó el libro de actas de 1678 que se encontraba en poder del escribano— y de Davis en 1686 (Concha, 2010; Amunátegui, 1928). Estas eliminaron los registros documentales de la iglesia matriz, de los conventos y del Cabildo, que incluían decretos, órdenes y oficios reales enviados por la monarquía a las autoridades hispanoamericanas a través del Consejo de Indias durante la Colonia.

También la falta de papel sellado para cursar los trámites administrativos contribuyó a la pérdida de documentos, pues obligaba a los funcionarios reales y eclesiásticos a reutilizar hojas de cualquier tamaño, tal como se observa en los registros parroquiales (Botarro, Campos, Cortés y Mery, 1980).

De la época anterior a la construcción de la sede del Cabildo de La Serena en el siglo XVIII solo perduran las copias de ciertos actos administrativos, resguardadas hoy en Salamanca, en Sevilla, en el Museo Naval de Madrid, en Lima y en los fondos coloniales del Archivo Nacional de Santiago. Su conservación se debe al trabajo del sargento mayor Ortiz, alcalde ordinario, a quien la comisión del Cabildo Abierto de la ciudad encomendó los manuscritos a falta de un escribano. Su trabajo consistió en confeccionar el inventario, ordenar los papeles y elaborar protocolos foliados y encuadernados con todos los documentos de la institución (ANH, NLS, 1792).

Esta medida tuvo como precedente el auto emitido el 18 de diciembre de 1788 por Ambrosio O'Higgins, quien notó la desorganización del archivo durante una visita a Copiapó. Invocando las leyes de Indias, ordenó que el arca con todas las cédulas, provisiones, ordenanzas, cartas, instrucciones particulares y demás instrumentos enviados por la superioridad para el buen gobierno del partido (ANH, NLS, 1788-1789) fuera custodiada por el regidor decano junto al subdelegado y el escribano, portando cada uno de ellos una llave.

El primer historiador nacional que se preocupó del archivo del Cabildo de La Serena fue Domingo Amunátegui Solar, auspiciado por la Comisión Oficial de Chile para la Exposición Iberoamericana de Sevilla de 1928. Además de reunir e identificar las actas de 1678 y 1679, Amunátegui registró en el Fondo Cabildo de La Serena y Municipalidad los expedientes que se conservaban en el Museo Histórico Nacional<sup>1</sup> y en el Archivo Histórico Nacional, más otros once documentos que facilitó Alfredo Vega (Amunátegui, 1928)<sup>2</sup>.

Manuel Concha Gajardo usó este material para escribir sus *Crónicas de La Serena*, que abarcan la historia de la ciudad desde su fundación hasta 1870 (Ampuero, en Concha, 2010). Las batallas de la Independencia, la guerra civil y las cíclicas catástrofes telúricas, climáticas y antrópicas generaron vacíos en dicha memoria regional, que el autor llenó con apéndices documentales de las antiguas actas –cuyos originales desaparecieron<sup>3</sup>–. Por su parte, el Archivo Histórico Nacional resguarda los tres volúmenes del Fondo de Documentos de la Municipalidad de Coquimbo (La Serena, 1825-1848), transferidos en 1962 a la institución en cumplimiento del D. F. L. N° 5000 de 1929, y a los cuales se agrega una parte del archivo de la Intendencia (1829-1900) (Archivo Nacional, 2009).

Durante el siglo XX, parte de los expedientes desapareció tras el incendio que sufrió la Ilustre Municipalidad de La Serena en 1946. Capítulo aparte merecen la demolición o remodelación de los edificios de gobierno que, en 1980 y en la década de 1990, respectivamente, llevaron a la destrucción de los archivos de la Intendencia de La Serena y de expedientes de los jesuitas y los agustinos, desapareciendo también material de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y de instituciones de educación superior.

---

<sup>1</sup> Se trata de una serie de actas de trece años.

<sup>2</sup> A partir del año 2018 se agregaron los expedientes conservados en el MALS.

<sup>3</sup> Manuel Gonzalo Ampuero, exdirector del MALS, señala que buena parte de la documentación particular que manejó Concha se conserva en el Museo de La Serena por donación de doña Hebe Sepúlveda Concha, bisnieta del escritor, junto con los originales de su prolífica creación literaria.

## El Corregimiento de Coquimbo

La administración de los territorios coloniales estaba a cargo de una organización jerárquica de funcionarios presidida por el gobernador y capitán general del reino de Chile. El espacio político estaba dividido en jurisdicciones llamadas «corregimientos», que reunían todos los asentamientos españoles urbanos y rurales. La dinastía borbónica acentuó la centralización y racionalización burocráticas, que alcanzaron en el siglo XVIII un gran desarrollo con las intendencias y sus subdelegaciones.

El derecho administrativo en Santiago y Concepción se basaba en la Real Ordenanza de Intendencias, que a su vez dividía el territorio en partidos (Cobos, 1990). Los jefes de estos eran los subdelegados (Koneztko, 1981), al frente de los cuales estaba el subdelegado intendente, quien reemplazó paulatinamente al corregidor. Investido de facultades judiciales, económicas y –en parte– militares, la tarea principal de dicho funcionario era potenciar la prosperidad económica para aumentar los ingresos fiscales.

En 1700, el Corregimiento de Coquimbo abarcaba 33 000 km<sup>2</sup> y su población era de 6405 habitantes, distribuida en 26 partidos desde Los Choros por el norte hasta Combarbalá por el sur. El Cabildo de La Serena debía impartir la justicia de España en toda esta jurisdicción territorial, más las placillas y asientos de mina, para lo cual contaba con un contingente de pequeños funcionarios locales (Pinto, 1983).

La región sufrió en 1730 una larga sequía y una profunda crisis agraria que afectó la producción de trigo y provocó hambruna, escasez y carestía, agravadas por el terremoto del mismo año. En 1744, la población dispersa en el territorio era de 6964 habitantes, lo que reflejaba un aumento vegetativo muy escaso. Estos sufrieron además el azote de la epidemia de viruela que se desató entre 1756 y 1757, y que dio a conocer en La Serena y Santiago el obispo Alday y Aspee tras visitar la zona<sup>4</sup>.

Si bien en 1766 la población total alcanzaba los 15 003 habitantes, según el Censo de 1778 esta descendió a 14 692 debido al movimiento de personas hacia las faenas mineras de más al norte. Posteriormente, sin embargo, estas últimas potenciaron el crecimiento vegetativo de la población serenense, que se reforzó por la llegada de migrantes de otras regiones del país y de Argentina. Asimismo, se incrementó en la ciudad la cantidad de artesanos especializados en diversos oficios, triplicándose el número de comerciantes, jornaleros e inquilinos (Broll, 1980).

---

<sup>4</sup> La epidemia recrudesció en 1765 especialmente en La Serena.

La demanda de cobre desde España para las fundiciones y fábricas de artillería de Sevilla y Cádiz retuvo en Coquimbo a una parte de la fuerza de trabajo y de servicios, lo que aumentó la demanda de alimentos —especialmente de trigo y de carne— y, por lo tanto, la crianza de ganado mayor y menor. En Copiapó, zona con escasez permanente de agua, los cultivos de trigo y uva rindieron 10 mil fanegas y 7 mil arrobas de vino, respectivamente. Entre 1778 y 1813, la expansión económica y demográfica del Corregimiento de Coquimbo se disparó, triplicándose la producción agropecuaria.

### **La justicia en un contexto de crisis**

El siguiente capítulo se desarrolla a partir de 39 expedientes elaborados entre 1687 y la década de 1790, que dan cuenta de la vida de una pequeña parte de los vecinos y moradores de La Serena durante dicho período. Dejando testimonio de sus inquietudes y problemas cotidianos, sus contenidos ejemplifican la construcción de la sociedad y de las instituciones del norte semiárido.

Desde su fundación, La Serena mostró una imagen de pobreza material. Los onerosos gastos de la guerra de Arauco diezmaron cada año la capitalización de los encomenderos y sus familias, mientras que el Cabildo sufría una escasez consuetudinaria de propios, arbitrios e ingresos. Su emplazamiento en un territorio semiárido determinó asimismo el predominio de funciones económicas tradicionales como la minería y la agroganadería, que la llevaron a constituirse en el epicentro de una débil hegemonía social, económica y jurídica.

Como enclave urbano de la periferia del reino, se debían aplicar allí los reglamentos y las ordenanzas de las leyes de Indias en el territorio comprendido entre la ribera norte del valle del Choapa hasta Cobija.

A fines del siglo XVII, la población de la ciudad no superaba las 1000 personas y su planta urbana había sido destruida por los incendios y saqueos del corsario Bartolomé Sharp (fig. 1). La autoridad se vio obligada a recuperar el capital perdido mediante censos y créditos, mientras que los vecinos y moradores manifestaron sus intenciones de trasladarse al interior de los valles de Elqui o de Limarí. La idea provocó la tenaz oposición de la Iglesia y los miembros del Cabildo, quienes echaron mano a sus escasos bienes de capital ante la inminente pérdida de inversiones: la ruina de las familias hispanocriollas no les daba otra salida que la de obtener una renta fija para sobrevivir (exped. 10).

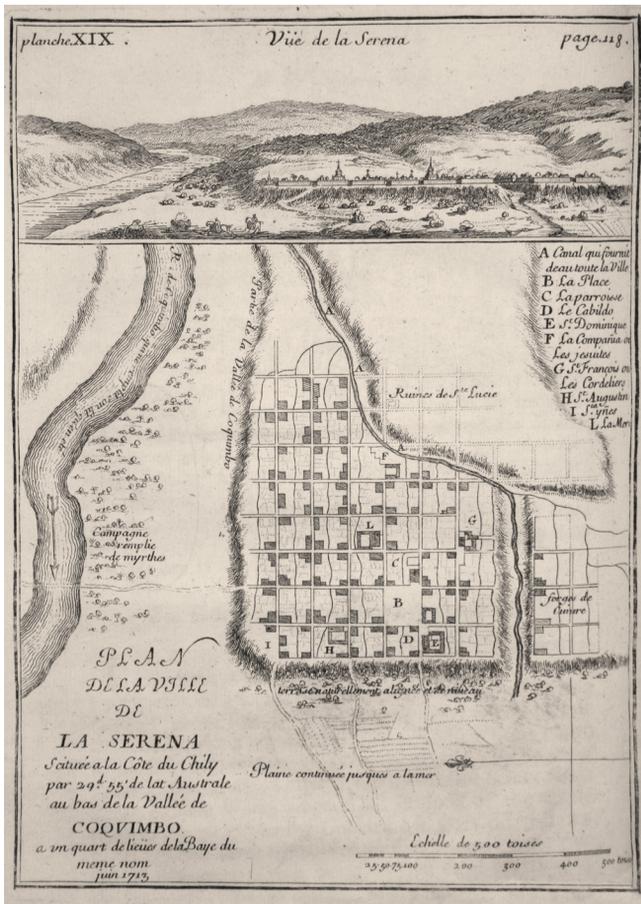


Figura 1. Plano de la villa de La Serena, 1713. Publicado en Frezier, A. F. (1717). *Relation du voyage de la mer du sud aux cotes du Chili, du Perou et du Bresil fait penedent les années 1712, 1713 & 1714*. Biblioteca Nacional de Chile, n° sist. 68053.

En junio de 1687, por ejemplo, Catalina de Gamboa, viuda de Alexos de La Fuente, entregó poder para que su sobrino, el ministro Diego Pisarro de Cáceres, rematase sus esclavos de menor edad –cuatro hermanos nacidos y criados en casa de esta– (fig. 2). Muy rígido y preciso, el protocolo y contrato de compraventa identificaba la edad y nombre de los padres esclavos, indicando que las «piezas» habían sido tasadas en la suma total de 1000 pesos de 8 rls. y que la forma de pago era a censo.

Urgida por cancelar las exequias de su marido, doña Catalina debió vender también su viña de 6000 plantas del valle del Limarí en 920 pesos a censo redimible, pero con la carga de dos capellanías: una de 620 pesos a favor del

convento de Santo Domingo y la otra de 300 pesos a favor del convento de La Merced. Asimismo, vendió 4 cuadras de tierras en el Limarí tasadas en 200 pesos libres de censo, con casas de techo de paja, umbrales de horcones, vasija y aperos de labranza con sus aguas, usos y costumbres, derechos y servidumbre. «Este principal debe ser cancelado en un año y si falleciere, en misas por su alma y la de su marido», consigna el documento.

La estructura de la sociedad respondía a una pirámide socioeconómica jerarquizada por la «pigmentocracia», es decir, de acuerdo con el color de la piel: blanca, cobriza y negra, correspondiendo la primera a los grandes propietarios y a una cantidad importante de pequeños productores, empresarios de arriería, artesanos, inquilinos, administradores de minas y oficiales de faenas.

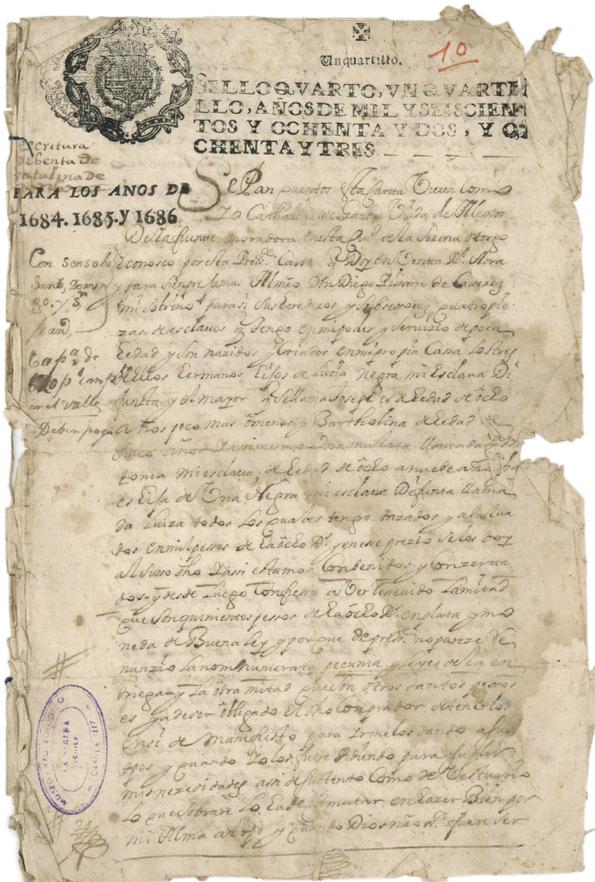


Figura 2. Primera foja del expediente relativo a la venta de esclavos de doña Catalina de Gamboa, 1687. Museo Arqueológico de La Serena, n° 10.

La vida agraria se centraba en la producción de trigo, vinos y aguardientes, que aumentó de 4000 a 20 000 arrobas hacia fines de aquel siglo.

En 1738, el 63 % de los hijos y la servidumbre eran parte de las medianas y grandes familias, y socializaban con un 20 % de los artesanos y un 17 % de los peones que trabajaban como arrieros o en las chacras vecinas. Había una proporción de dos mujeres por hombre, lo que influyó en el aumento de los hijos naturales y la panmixia mestiza (Pinto, 1980).

La necesidad de fondos de los dueños de las tierras apuraba la cobranza de los cánones a los inquilinos de las haciendas. El 13 de mayo de 1730, Diego de Rojas, tutor de los herederos de Joseph de Narea, dio cuenta de los siguientes pagos de inquilinos ante los alcaldes y justicias de los corridos:

Gabriel de Egaña \$ 45,3 rls. Pagó el 23 junio 1732. Diego Mansanero canceló \$ 50,0, el 2 mayo 1732. Gerónimo Galleguillos pagó \$ 15,4 ½ rls., el 24 junio 1732. Los demás asensuados, no pagan hasta el día 24 junio 1732. Firma don Diego de Rojas y Zepeda. (exped. 2867)

Sin identificar a los deudores y sin dejar registro de cobranzas judiciales, el Cabildo ejercía protección sobre los bienes de los menores de edad, entendiéndose al mismo tiempo de la producción de las unidades agrarias afectas a contribución o donaciones (exped. 2867). Ello puso a prueba la cabal administración de justicia por parte de la Real Audiencia de Santiago y del Cabildo, sin importar si los litigantes eran esta misma institución, el corregidor, las familias poderosas de los valles de Elqui y Limarí o el mismo clero.

También las élites se vieron enfrentadas a las autoridades en reclamaciones de abusos de poder por parte de otras familias. Fue el caso de la causa presentada entre el 26 de noviembre de 1728 y el 10 agosto de 1732 por Bartolina Gallardo, esposa del maestro de campo Francisco de Aguirre y Silva, y madre del maestro de campo Francisco de Aguirre y Gallardo, ambos difuntos. Como heredera, la viuda asumió el pleito de su difunto hijo «sobre la INCLUSION que intenta el Maestro de Campo don Juan de La Bega y don Joseph de La Bega, ricos y poderosos propietarios del Limarí. La denuncia específica que ambos han diferido maliciosamente la entrega de la estancia y tierras del Romeral», indica el expediente.

Una sentencia previa dada por el maestro de campo Ignacio Xavier de Alarcón como vecino y alcalde ordinario el 14 de abril de 1728 ordenaba su entrega en forma definitiva y perentoria. La comisión para cumplirla se había dado a Gerónimo de Roxas, teniente y alcalde de la Santa Hermandad del

Cabildo de La Serena, quien debía notificar a las partes y hacer saber a los Bega de la legítima pertenencia y posesión de la estancia de doña Bartolina. Sin embargo, Roxas poseía menor rango, prosapia y calidad, y por temor al general Marcelino Guerrero, que exigía suspender por 8 o 10 días la ejecución de la orden del juez —si bien prometía no ocasionarle perjuicios si no accedía a su petición—, no realizó las diligencias.

Aunque los plazos se cumplían, la enfermedad del hijo y la distancia entre el valle del Limarí y La Serena impidieron la devolución de la estancia. Desobedeciendo la ley, Marcelino Guerrero y los Bega permanecieron en la propiedad, asegurando verbalmente que esta les pertenecía, aunque no tenían una escritura que los avalase. Bajo las penas señaladas en el mismo escrito y solicitando que el escribano impidiese una nueva intervención solapada de los Bega, Bartolina Gallardo exigió que se cumpliera la sentencia pues no había nada más que alegar. Advirtió que el pleito estaba radicado ante el maestre de campo Ignacio Xavier de Alarcón, alcalde de primer voto, pues el alcalde de segundo voto era su cuñado quien, como juez y parte, debía inhabilitarse. Así, el 10 de agosto de 1732, el corregidor mandó que se cumpliera la sentencia ante el escribano Gabriel de Egaña (exped. 2853).

Por otra parte, las inversiones de los empresarios y comerciantes extranjeros terminaban frecuentemente en demandas contra sus deudores, solicitándose la cobranza expedita y segura al Cabildo, cuyos funcionarios no tardaban en recaudar lo adeudado. El 5 octubre 1745, el teniente coronel don Thomas O'Shee presentó una demanda contra Miguel Antonio Madina por deuda de pesos, solicitando medidas cautelares al subdelegado Víctor Ibáñez de Corbera para que el deudor no saliese de La Serena hasta que reconociera y pagase la deuda.

O'Shee reclamaba la cantidad de 67,5 pesos y  $\frac{1}{2}$  rls. por una habilitación de la cual obtuvo ganancias y no pérdidas como alegaba el deudor, quien incluso le proporcionó alimentación diariamente. Cuando la cuñada de este enfermó, recibió además a puerta cerrada el bodegón con todo lo que había en su interior, continuando por sí mismo la venta de las mercaderías habilitadas y reconociendo haber sumado 418 pesos y 2 rls. impagos. El subdelegado dictó el respectivo decreto notificando al acusado de la demanda y las diligencias en su contra (exped. 2901), y este debió concurrir al juzgado del alcalde de primer voto para responder tanto en plata física como en efectos.

Un informe de 1755 advertía que los vecinos comenzaban a retirarse hacia el interior del valle por la ruina de la ciudad. Esta se apreciaba en las escasas viviendas con techo de tejas y paredes de barro, y en una mayoría de

otras con quinchos y umbraladas con horcones y techo de paja o totora. Los efectos coyunturales y acumulativos se hacían presentes en epidemias, sequías, inundaciones, terremotos, carencias agropecuarias y hambrunas, que formaban parte de una crisis económica de proporciones (ANH, CLS., Vol I., pza. 10, 1755).

El año 1757, la recaudación de los cánones por el remate de las pulperías al parecer no rindió los ingresos presupuestados al momento del remate. Por ello, Joseph Martínez de La Torre, apoderado del procurador general de la ciudad, requirió a Antonio Zepeda, arrendatario de los reales derechos, encausándolo por el derecho de pulpería y alcabala que debían pagar los vecinos. Para defenderse, el requerido señaló que se le debían reconocer primero sus derechos a cobrar, pues el poder que le había otorgado el antiguo procurador general había expirado al ser elegido el nuevo.

Él solicita y suplica se ratifique el poder conferido ante don Joseph Martínez de La Torre y mandar al escribano de Cabildo dé testimonio del acuerdo que se celebrare en el asunto. El Cabildo de La Serena confiere Poder General al Alcalde Provincial, Don Francisco de Fuica con facultades de sustituyente para que reconozca los derechos alegados y con la solemnidad de tal decisión firman todos los integrantes del cabildo, lo cual da cuenta de la importancia que tienen estos negocios para la ciudad. (exped. 2871)

### **Multas y pagos por cargos concejiles**

Una de las situaciones más interesantes del rol del Cabildo al interior de su jurisdicción era la entrega de poder a este por parte de comerciantes y empresarios que aprovechaban el aparato burocrático y de control para realizar notificaciones y cobranzas de deudas o multas. El 24 noviembre de 1774, Jacinto Dávila dio poder a Antonio Zabala, quien solicitó un decreto de embargo al corregidor Pedro Balbontín de La Torre, justicia mayor. La cobranza se llevó a cabo en todos y cada uno de los pueblos en los valles de Limarí, Elqui, Combarbalá y La Higuera, entrevistándose en total a 40 inquilinos y recaudándose 1488 pesos de 8 rls., una verdadera fortuna para aquellos tiempos (exped. 2842).

Pese a la crisis, el descubrimiento y auge de la minería del oro –que aumentaba la migración hacia Copiapó y Huasco– convirtió al puerto de Coquimbo (fig. 3) en el centro neurálgico del intercambio con dichas localidades (Carmagnani, 2016). El crecimiento de la población minera atrajo todo tipo de negocios y diversiones, una de las cuales era el juego de bolos y



no tenía validez legal y que debía declararse su nulidad. El dictamen dio un plazo de tres días a De Mundaca para responder, obligándose la demandante a devolver el dinero (exped. 2824).

La fundación de la villa de Copiapó en 1744 cercenó drásticamente el área de influencia de la ciudad de La Serena (Broll, 1988). Sin embargo, las condiciones de la economía regional mejoraron con la demanda de cobre desde España, permitiendo que, entre 1748 y 1749, el Cabildo recaudase por concepto de pago de derechos reales y cargos concejiles para beneficio de la Corona 14 medias anatas por elección de alcaldes de primer voto y 2500 pesos en remate de escribano en Santiago por alcaldes de la Santa Hermandad del Valle de Elqui. Así, por ejemplo, el sargento mayor Diego Durán, lugarteniente de los jueces oficiales reales, certificó que el 27 marzo de 1748 en La Serena, el 3 junio de 1749 y el 28 febrero de 1748, los maestros de campo Cristóbal Callejas, Cristóbal Pizarro y Francisco Bergara habían pagado 4 pesos como alcalde de primer voto, 6 pesos como alcalde ordinario y 3 pesos como regidor de primer voto, respectivamente. Por su parte, el capitán Francisco Marín canceló 3 pesos como regidor de segundo voto; el capitán Juan de Rojas pagó 4 pesos como alcalde de la Santa Hermandad del valle de Elqui; y el capitán Marcos Baldivia desembolsó 4,8 rls. como alcalde de la Santa Hermandad de los valles de Sotaquí y Limarí el 28 febrero de 1748. En tanto, el sargento mayor Joseph Román, lugarteniente de los oficiales reales de La Serena, Guasco y Copiapó, certificó que el maestro de campo Joseph de Aguirre había pagado 6 pesos como alcalde ordinario de segundo voto el 7 de enero de 1751 y que Juan Antonio Galleguillos había cancelado 30 pesos como regidor en 1749 (exped. 2904); el 2 de enero de 1753 recibió también 6 pesos del maestro de campo Francisco Xarbiel de Andrada como vara de alcalde de segundo voto. En marzo de 1753, el general Antonio Candiotti y Muxica, gobernador y justicia mayor, lugarteniente de capitán general y alcalde mayor de minas y juez privativo de bienes de difuntos de la ciudad de La Serena, certificó que el

Maestre de Campo don Joseph de Aguirre y Gallardo entregó \$ 6,0 Alcalde de Primer voto. 18 febrero 1753. Don Antonio Bezares \$ 4,0. Alcalde de la Santa Hermandad del Valle del Limarí y los demás anexos. También informó que en febrero de 1753 había recibido pagos por derecho de arqueo y media annata, por ausencia del Sargento Mayor don Joseph Román, Teniente de Oficiales rls. Don Miguel de Mayorga dueño de la embarcación Nta Sra de La Candelarias, alias «La Valandra», surta y anclada en el puerto y en viaje a la provincia de Chiloé, paga por derecho de arqueo y media annata \$ 15,0. (exped. 2903)

Asimismo, el gobernador Juan Antonio de Sola, alcalde provincial de la Santa Hermandad, intendente de la Real Hacienda por ausencia del teniente de oficiales reales Joseph Román, certificó que

el capitán don Santiago Fernández de Las Peñas dio fianzas al oficio de Escribano Público y de Cabildo, Minas y Registro y Hacienda Real que remató en Santiago en \$2.500, en 1754. Don Alonso Cuellar y Salas. Teniente de Oficiales rls. por ausencia del propietario certifica que el Maestre de Campo don Gregorio Cortés pagó \$6,4 como Alcalde Ordinario de Segundo voto. 28 mayo 1755. (exped. 2904)

### La justicia y el auge minero

Tal como se ha señalado, el interés y auge del oro a lo largo del siglo XVIII estimuló el emprendimiento, motivando la explotación de vetas en los cordones de las serranías dentro del partido de La Serena. Pese a su carácter semiárido, la zona atraía golpes de gentes a la menor noticia del descubrimiento de nuevos filones. En la placilla de San Miguel de La Quebrada Honda, 40 km al norte de la ciudad y cerca de la caleta de pescadores Los Hornos, se cateaban, por ejemplo, minerales de oro con estacas por 50 pesos.

Los registros conservan gran cantidad de causas por derecho minero. Desde el mencionado asiento aurífero, una de ellas se refiere al minero Gerardo Bolados, quien denunció en 1737 a un tal Solano Díaz, mayordomo de Juachín de Leos, quien

faltando a las Leyes y rls. Ordenanzas ha hecho pedimento de su mina ante el juzgado de La Serena alegando estaba despoblada y sin laboreo lo cual es falso por estar amparada. Y señala estar llano a informar de acuerdo a la ley para enfrentar este despojo y desenmascarar a la persona poderosa que está detrás de esta maniobra, pues la justicia no es negada al que mejor derecho tiene. (exped. 2862)

Para corroborar la veracidad de sus alegatos, presentó los instrumentos de la mensura y posesión de la mina, solicitando al alcalde despojar por autos y con decreto a Solano Días, sin causarle gastos «a él por ser pobre». Su demanda fue acogida, ordenando al acusado a presentar sus instrumentos de propiedad o concesión de la mina y a probar

el despoblado de la mina que alegó en su pedimento, bajo pena de multa de \$25,0 si no lo hiciere. Se da comisión en derecho a Joseph de Rojas, para notificarle que comparezca en plazo de tres días en el juzgado para proveer justicia. 19 septiembre 1737. (exped. 2862)

Otro caso fue el del alférez Gerónimo Bélez, vecino morador de La Serena, quien solicitó una prórroga para continuar labores en su yacimiento ubicado en la quebrada debajo del cerro El Chaguar, a 8 leguas de la ciudad.

Esta estaca mina había sido concedida por un sustituto del Corregidor y Alcalde Mayor de Minas quedando paralizada momentáneamente por la muerte de su hija y la celebración de las fiestas religiosas. Habiéndose cumplido el plazo de 30 días establecido por las Ordenanzas de Minas para realizar las faenas, el Corregidor lo autoriza continuar las faenas. (exped. 2823)

Sin embargo, una de las demandas que mejor ilustra los procedimientos y las etapas de la aplicación de justicia en la región fue protagonizada por Francisco Plácido del Caso, quien, advertido por su mayordomo Calixto Órdenes, presentó el 24 noviembre de 1772 un escrito contra Bernardo Araya, mayordomo de José Gerardo, por internación en una veta de su pertenencia ubicada en el mineral de Andacollo (fig. 4). Según Órdenes, Joseph Gerardo sobrepasó los linderos y robó los mejores metales de la estaca mina colindante, denominada «La Ensalada» y perteneciente a Del Caso. El tribunal citó a Bernardo Araya a dar explicaciones, demandando asimismo el embargo de los metales extraídos ilícitamente y la reposición del daño.

Se envió una comisión y un decreto judicial cuyas costas debió pagar el acusado. El maestro de campo Isidro Callejas –o, en su defecto, Ramón Bergara– fueron comisionados para embargar todos los metales y nombrar a un cuidador que los vigilase, verificase de dónde se extraían y remitiese a Araya al juzgado en un plazo de dos días bajo apercibimiento, haciéndolo responsable asimismo del perjuicio de la parte y del mayordomo castigado.

Los funcionarios visitaron la veta La Ensalada el 2 diciembre de 1772, testificando que se advertían excavaciones. Avisaron mediante un documento a Del Caso que el lugar de su pertenencia presentaba trabajos en linderos de 20 varas. Sin embargo, y pese a lo ordenado, Araya continuó sacando metales, ante lo cual se le conminó a poner fin al delito, despachando a Calixto Órdenes para dar aviso:

En La Serena, el 7 diciembre 1772, se efectúa traslado de la notificación a don Francisco Caso, con la carta del Comisionado. Luego se procede a informar de las diligencias al señor Pedro Antonio Balbontín de La Torre, de la internación del mayordomo Bernardo Araya en ½ vara en las pertenencias de don Francisco del Caso sacando una carga de metales que fueron embargados e impidiendo la fuga de Araya. Caso presenta un escrito para que le entreguen los metales a su mayordomo Calixto Ordenes y que probado el

delito se obligue a pagar las costas, daños y perjuicios, costas judiciales y papel sellado. En La Serena, el 11 diciembre 1772, el Sr Subdelegado manda que proceda el capitán don Isidro Callejas o en su defecto el Maestre de Campo don Borja Callejas, que el depositario entregue la carga y el demandado pague hasta la última diligencia registrada en la planilla sin admitirle al reo réplica ni excusa procediendo contra sus bienes y lo remita al Juzgado junto con los testigos.

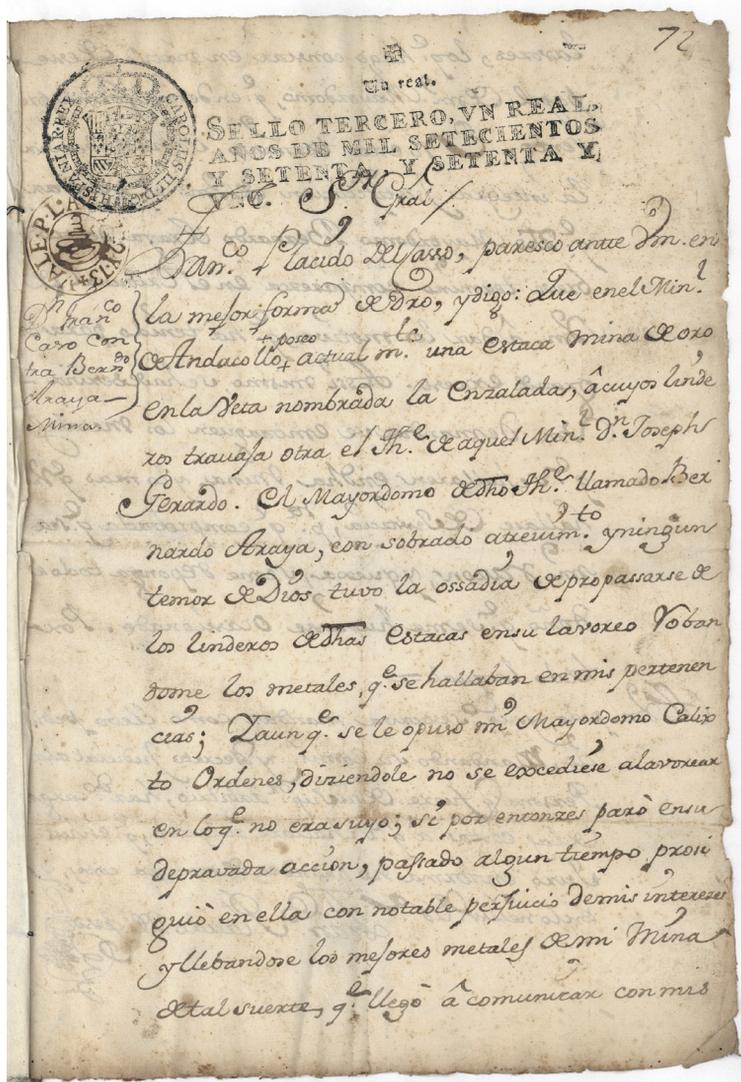


Figura 4. Primera foja del expediente que contiene la demanda de minería interpuesta por don Francisco Plácido del Caso contra Bernardo Araya, mayordomo de don José Gerardo, 1774. Museo Arqueológico de La Serena, n° 2897.

En Andacollo, el 2 diciembre 1772, se ejecuta la Comisión, y se hace entrega de la carga ante testigos. Luego se procede a comunicar a los litigantes la tasación de las costas procesales, haciéndose visible el negocio que está detrás de la aplicación de justicia y por qué sus resultados son tan eficientes para los demandantes. Todos los intervinientes en la administración cobran. A modo de ejemplo, en Copiapó un comerciante demanda una deuda de mil pesos de oro; al término del juicio y después de dos años, finalmente le pagaron cien pesos descontados todos los gastos. En este caso hay en cobranza por el litigio:

3 decretos del juzgado a 2 rls., que suman \$06 rls. más 2 decretos provisionales del escribano a 12 rls. cada uno, suman \$3,2 rls. Una notificación: 4 rls. \$0,4 y dos y  $\frac{1}{2}$  pliego papel más dos escritos a 8 rls. cada uno son \$2,5 rls. Por emolumentos del Juez comisionado que visita la mina, medio día \$2,2 rls. El Juez \$0,6 rls. El escribano \$3,6 rls. El Comisionado \$2,2 rls. La parte \$2,5 rls. Montan las costas procesales \$9,3 rls. (exped. 2897)

### Iglesia y causas judiciales

Cada cierto tiempo se producían disputas ganaderas entre particulares y religiosos, casi siempre por aprovechamiento que aquellos hacían de la buena fe de estos, enclaustrados siempre en sus conventos. Aunque se establecieron contratos de mutuo acuerdo para compartir desvelos, de todos modos se originaban problemas con los herederos cuando el responsable pasaba a mejor vida. Así sucedió en La Ligua el 2 de diciembre de 1759, cuando el provincial procurador general de la orden de los Ermitaños de San Agustín solicitó que sus ganados—que pastaban en la estancia de Quilimarí—no fuesen consumidos por los hijos del fallecido maestro de campo Juan Antonio Roco y Galleguillos. Los padres de San Agustín eran también dueños de la estancia de Longotoma, colindante a la de Quilimarí con una cadena de cerros de por medio. Al verse perjudicados, pidieron el término del convenio que permitía a los ganados de ambos predios pastar hasta que se verificara el rodeo anual, apartando los multiplicos. Solicitaron además que no se usaran sus animales, cuyo número los Roco habían disminuido indiscriminadamente. Presentando testigos, estos adujeron la existencia de un contrato con el administrador—ratificado por el provincial—(exped. 2793).

Por otra parte, la expulsión de los jesuitas de todos los territorios de Portugal y España en 1767 fue larga y difícil, sin los beneficios financieros presupuestados. El proceso arruinó el complejo agrario ganadero, pues tanto las autoridades reales nombradas para la administración como la falta

de capitales privados para el remate de las propiedades lo convirtieron en un gran negocio personal de la administración real. La mayor parte de las propiedades debieron ser arrendadas, lo que provocó el hundimiento de las florecientes haciendas y empresas jesuitas; en tanto, la desidia de las autoridades locales ante la administración de la Junta de Temporalidades obstaculizó la rendición de cuentas. Por ello, el 5 de octubre de 1775 se solicitó desde Santiago que el corregidor de La Serena informase sobre la venta de vinos de la hacienda y viña del Valle de Elqui, cuyos datos no habían llegado a la Junta de Temporalidades de la capital. El corregidor se justificó señalando que la producción había sido prorrateada y repartida entre los vecinos de la provincia, lo que había impedido la cobranza total.

Este avisa que remite con el Capitán de Guardia don Francisco de Ortíz, para los Oficiales rls. \$ 1.378.1 real. Son los valores producidos durante dos años libres descontados los gastos de administración que corrió por cuenta de S. M. Toda la información y cuentas se vuelven a enviar a la Real Junta de Temporalidades. (exped. 2829)

Para conocer el estado exacto de los bienes rematados en arriendo y de todos los menoscabos y deterioros de las propiedades, Tomás Álvarez de Acevedo, gobernador de Chile, ordenó en 1787 —dos décadas después de la expulsión— que se nombrara a peritos idóneos para investigar las causas de su decadencia e incrementos. Con el propósito de impedir el aprovechamiento de los haberes reales —como se hizo desde el comienzo en todas las diligencias administrativas que demandó la expulsión y el traspaso de las propiedades a la Junta de Temporalidades jesuitas—, exigió eliminar funcionarios para reducir los costos de operación. Para describir el estado exacto de los bienes desde la ocupación hasta ese entonces, también solicitó una retasación exhaustiva que incluyese los inventarios iniciales a la vista, el deterioro de las propiedades y, en orden cronológico, los nombres de quienes las habían poseído en arriendo, producción, cuenta y razón. Finalmente, requirió asimismo identificar a los responsables de los daños y perjuicios; sumariar a los arrendatarios para cobranza de los daños según había dispuesto la Junta de Temporalidades en las instrucciones del 27 abril de 1781, del 16 mayo de 1781, del 14 de septiembre de 1781, del 24 mayo de 1782 y del 13 de abril de 1785; incorporar al subdelegado y a testigos de fe; y nombrar a oficiales reales, escribanos o personas que viviesen cerca del lugar para no gravar las diligencias.

El defensor general de Temporalidades de La Serena informó sobre el deterioro de las haciendas de Quile y Elqui, de la chacara de Juan Soldado y del sitio que habían dejado los religiosos de San Agustín:

El estado del solar y sitio de los agustinos: esta arrendado para fabricar botijas, no tiene refacciones ni mejoras, se han quitado puertas y umbrales, y el edificio poco tardará en derrumbarse. La huerta es un bosque y el olivar aquintralado, sin poda y el suelo perdido por los hornos para cocer las botijas y el suelo perdido por los pozos para hacer greda. La chacra de Juan Soldado sin acequia principal destruida, el molino arruinado sin las cazas de agua. Los potreros sin riego. Las tierras de pan llevar inutilizadas. El olivar aquintralado, sin riego. Las casas, tapias, corrales deteriorados y caídas. La viña de Elqui, aparronada con monte espesísimo que impiden contar las plantas; sin la menor limpieza, ni podada; las murallas con paredes abiertas apuntaladas y con estribos. El administrador y responsable ante la Junta es el propio Corregidor Dimas de Echaurren. (exped. 2884)

Hacia la última década del siglo XVIII, los gastos de la guerra contra Inglaterra exigieron una cobranza oportuna y segura de los remates de los diezmos en todos los territorios de La Serena. En cumplimiento de la Real Orden de S. M., Miguel Riveros y Aguirre, alcalde ordinario de primer voto, subdelegado de intendente y teniente de capitán general de dicha ciudad y su partido, publicó el 18 de enero de 1790 bandos y pregones para el remate de los diezmos y alcabalas que se venderían separadamente por doctrinas. Por su parte, el presidente gobernador y capitán general del reino ordenó que la Real Orden se publicase por bando y cartel en todas las puertas de las iglesias y mandó a que los ministros diputados del partido la divulgasen en parroquias y viceparroquias, conminando a que los testimonios de su cumplimiento estuviesen de vuelta al término de nueve días, «con penas de acuerdo a la negligencia» (expeds. 2879-2902).

Los vientos de desobediencia civil ante la aplicación del Patronato Regio se hicieron sentir en Chile cuando Blas de Vera, cura y vicario foráneo de La Serena, se negó el 15 de julio de 1793 a elevar rogativas por las armas reales en guerra contra Francia. El gobernador Ambrosio O'Higgins había enviado una real orden emitida el 27 de marzo de ese mismo año a Víctor Ibáñez de Corvera, subdelegado de Coquimbo, que exigía llevar a cabo rogativas públicas en todos los dominios de las Indias y de la forma acostumbrada a favor de las armas católicas. El oficio entregado al cura Blas de Vera a las 7 de la tarde del 27 de agosto de 1793 en su casa traía adosada dicha orden y el certificado correspondiente. De Vera respondió que no la obedecería a menos que lo mandara su prelado superior, tal como lo había hecho el subdelegado cuando los padres de Santo Domingo le presentaron un despacho librado por José Antonio de Aldunate, provisor y vicario general del Obispado, para que Rafael Bergara pagase más de 2000 pesos como poseedor de la finca que fuera

de doña Josefa González. En aquella ocasión, el subdelegado respondió que solo daría cumplimiento a la orden si el Gobierno lo requería, y de la misma manera, Blas de Vera pidió que se dejara el sobre en una mesa,

el cual fue devuelto a la media hora por mano de un negrito esclavo, mientras el suscrito don Ignacio de Silva Bórquez, bautizaba a una nieta en el baptisterio de la iglesia matriz, y devolviendo el documento al señor Subdelegado. Se solicita un mandato judicial el 25 de julio 1795 a pedimento del general Víctor Ibáñez de Corvera. (exped. 2891)

Además de ordenar obediencia al Patronato Regio, en las últimas décadas del siglo XVIII las autoridades de la ciudad debieron enfrentar la renuencia de los vecinos a cancelar los cargos o impuestos por los remates anuales. Por expresa petición del procurador general de La Serena, por ejemplo, Joaquín Pérez de Uriondo, capitán de caballería y milicias disciplinadas<sup>5</sup>, mandó averiguar en 1794 las causas del menoscabo de la recaudación de los derechos de las numerosas canchas de bolos —que solo habían dejado de 3 a 4 pesos—. Como su sueldo dependía de dichos ingresos, solicitó que los ministros diputados hicieran circular la providencia para la cobranza

de los vencidos de la dicha pensión anual, pues su sueldo es de \$6,0 pesos anuales. La suerte y pobreza de los miembros del Cabildo, demanda ayuda para sobrevivir con un sueldo. (exped. 2876)

La pobreza, como se ve, siempre está presente en una región semiárida y de fragilidad climática.

## Conclusiones

Tal como lo muestran los ejemplos aquí reseñados, el Cabildo fue la institución representativa de los intereses de la comunidad, expresando el ideal del bien común que debía regir la vida pública tanto en asuntos de carácter particular como general. Constituyó asimismo un medio eficaz para solucionar los conflictos entre los pobladores fuese cual fuese su alcurnia.

Según lo evidencian los casos presentados en este artículo, existieron una serie de mecanismos para aplicar justicia en las aldeas más alejadas del núcleo urbano. El primero de ellos consistía en la vigilancia ética y moral ejercida por

---

<sup>5</sup> Subdelegado de superintendente y comandante de las armas de La Serena y su partido, Guasco y Copiapó, capitán de su puerto y diputado del Real Tribunal de Minería.

la doctrina de la Iglesia, que controlaba la vida de los habitantes de pueblos pequeños desde su nacimiento hasta la muerte.

El segundo mecanismo de aplicación de justicia fue el aparato burocrático de la administración oficial, jerarquizada y con una cadena de autoridades que dirigían a la comunidad de manera vertical. La real orden había otorgado al Cabildo 6 leguas de potestad judicial en 1729, aunque el poder del corregidor se extendía más allá de dicha superficie, sobre todo porque aplicaba justicia en los centros mineros a partir de las ordenanzas dictadas por el Cabildo en los siglos XVI y XVII, y de las reales ordenanzas de Minería decretadas por Carlos III en el siglo XVIII.

Por otro lado, un séquito de funcionarios controlaba la vida urbana en la esfera económica y social. Hacían cumplir los protocolos del Cabildo con celoso cuidado de sus prerrogativas ante los oficiales foráneos, administrando la ubicación de las autoridades en la sala consistorial y en la iglesia matriz. En tanto, el comisionado o el teniente diputado gobernaba sobre lugares y doctrinas más pequeñas, aplicando la ordenanza y las leyes de Indias para restaurar el orden si era sobrepasado por la prepotencia de los maestros de campo.

En beneficio de la burocracia judicial y de las arcas del rey, finalmente, el proceso judicial en sí mismo dinamizaba una cadena de gastos. Así, se dictaminaban multas y penas en concordancia con la gravedad de las faltas o delitos, pagando los transgresores las costas judiciales –que llegaban a incluir las plumas utilizadas para el registro de todo el proceso hasta la sentencia–.

## Referencias

- Alemparte, J. (1940). *El Cabildo en Chile Colonial. Orígenes municipales de las repúblicas hispanoamericanas*. Santiago: Ediciones Universidad de Chile.
- Amunátegui, D. (1928). *El Cabildo de La Serena. 1678-1800*. Santiago: Soc. Imprenta y Lit. Universo.
- Andrés-Gallego, J. (dir.). (2005). *Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica. Derecho y justicia en la historia de Iberoamérica. Afroamérica, la tercera raíz. Impacto en América de la expulsión de los jesuitas*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera - Fundación Ignacio Larramendi.
- ANH, JLS. Archivo Nacional Histórico, Fondo Judiciales de La Serena. Libro de decretos, oficios, partes en el Partido de Coquimbo. 1787-1803.
- ANH, NLS. Archivo Nacional Histórico, Fondo Notariales de La Serena. Vols. 1788-1792.

- ANH. Archivo Nacional Histórico, Fondo Archivo Jesuitas de Chile. Vol. 9. Archivo Histórico Colonial Museo Arqueológico de La Serena.
- Archivo Nacional. (2009). *Guía de Fondos del Archivo Nacional Histórico: Instituciones coloniales y republicanas*. Santiago: Archivo Nacional - Centro de Investigaciones Diego Barros Arana.
- Broll, J. y Pinto, J. (1988). *Copiapó en el siglo XVIII*. Valparaíso: I. Municipalidad de Copiapó.
- Cavieres, E. y Cortés, H. (1992). Historia regional y estructuras socioeconómicas tradicionales: La sociedad agrícola minera de La Serena en el siglo XVIII. En M. Orellana y J. Muñoz (eds.), *El agro colonial*. Santiago: Universidad de Santiago. Departamento de Historia. Instituto de Investigaciones del Patrimonio Territorial de Chile.
- Cobos, T. (1989). *La división político-administrativa de Chile; 1541-1811*. Valparaíso: Instituto de Historia. Vicerrectoría Académica. Universidad Católica de Valparaíso.
- Concha, M. (1979). *Crónica de La Serena. Desde su fundación hasta nuestros días 1549-1800*. La Serena: Universidad de Chile.
- Cortés, H. (1989). Síntesis de la evolución histórica de la IV región. En *Colosos del Norte Verde* (pp. 28-44). La Serena: Ediciones de la Universidad de La Serena.
- Cortés, H. (2003). Evolución de la propiedad agraria en el Norte Chico. Siglos XVI-XIX. En *Dinámicas de los sistemas agrarios en Chile árido: La Región de Coquimbo* (pp. 33-64). Santiago: Universidad de Chile. IRD Francia. Universidad de La Serena.
- Pinto, J. (1980). *La población del Norte Chico en el siglo XVIII. Crecimiento y distribución en una región minero-agrícola de Chile*. Coquimbo: Talleres Gráficos Universidad del Norte.

## Anexo documental

### *Descriptores de cada expediente*

Nº EXPEDIENTE. Nº FOJAS (FJS.). FECHA. DESCRIPTOR. EMISOR. RECEPTOR. CONTENIDO.

1. 2772. 2 fjs. 02/07/1767. Cobranza y petición de embargo de esclavos por deuda.
2. 2773. 1 fj. 16/09/1774. Certificado emitido por Fray Domingo Meneses

- convento de Santo Domingo, confesión del Maestre de Campo Don Miguel de Rojas.
3. 2774. 1 fj. 18/01/1790. Copia del Bando de su Real Majestad para publicar en las puertas de las iglesia llamando a rematar los diezmos del año.
  4. 2823. 2 fjs. 13/11/1723. El Alférez Gerónimo Belez, vecino de La Serena, solicita prórroga de 30 días para continuar trabajos en mina de oro ubicada en la quebrada El Chaguar, a 8 leguas de la ciudad.
  5. 2824. 2 fjs. 15 junio 1718. Escrito notarial de Doña Francisca de Villalobos que solicita anular venta de un solar que era dote de su madre.
  6. 2793. 1 fj. La Ligua. 02/12/1759. Procurador general de la Orden de los Agustinos reclama contra los dueños de la hacienda de Quilimarí para que sus ganados no sean consumidos.
  7. 2827. 1 fj. Guasco, 20/04/1808. El Dragoneante solicita licencia militar.
  8. 2828. 2 fjs. La Serena, 7/08/1794 La vecina Francisca Coello solicita un solar en el Alto de Santa Lucía
  9. 2829. 3 fjs. Santiago 5/10/1775. El corregidor de la Serena informa a la Junta de Temporalidades sobre la venta de vinos de la hacienda y viña de Valle de Elqui.
  10. 2832. 4 fjs. 18/01/1790. Alcalde ordinario de primer voto y subdelegado de intendente da cumplimiento a la Real Orden de S.M. Publicar bandos y pregones para remate de diezmos y alcabalas en cada doctrina.
  11. 2836. 3 fjs. 26/03/1700. Declaración sobre las averías de la fragata que ancló en el puerto de Coquimbo sin autorización ni registro.
  12. 2842. 8 fjs. 24/11/1774. Cobranza de pesos y decreto de embargo.
  13. 2837. 2 fjs. 18/07/1798. Venta negro esclavo de Guinea.
  14. 2844. 2 fjs. 26/05/1759. General Blas de Morales solicita saber sobre la muerte de 160 mulas.
  15. 2848. 4 fjs. 22/02/1697. Gaspar Codocedo se querrela civil y criminalmente contra un mulato libre.
  16. 2850. 4 fjs 2. 8/08/1763. Solicitud al teniente de corregidor del valle de Juntas, Sotaquí para podar la viña que es de su propiedad.
  17. 2871. 1 fjs. 1757. Certificación para cobrar los reales derechos de pulpería.
  18. 2853. 4 fjs. 26/11/1728 y 10/08/1732. Bartholina Gallardo, viuda, comparece en pleito contra el maestre de campo don Juan de La Bega y contra don Joseph de La Bega.
  19. 2881. 1 fj. Santiago, 19/02/1766. Citación a la Real Audiencia al escri-

- bano de La Serena, por cargos.
20. 2882. 2 fjs. Solicita un cuarto de solar en los altos de Santa Lucía.
  21. 2884. 10 fjs. Santiago 10/05/1787. El defensor general de Temporalidades de La Serena informa el estado de las haciendas de Quile, Elqui, chácara de Juan Soldado y sitio de San Agustín.
  22. 2870. 4 fjs. 14/00/1705. Alcalde ordinario recibe denuncias de contra Francisco Mundaca juegos ilícitos en su casa.
  23. 2872. 2 fjs. 18/08/1795. Doña Juana Huerta al Cabildo solicita un solar.
  24. 2773. 1 fj. 16/09/1774 y 5/06/1775. Certificado de confesión del maestre de campo don Miguel de Roxas.
  25. 2876. 4 fjs. Don Joaquín Pérez de Uriondo, subdelegado de superintendente manda averiguar sobre la recaudación de los derechos canchas de bolos,
  26. 2878. 1 fj. 8/10/1762. General don Pedro de Corbalán y Allende, corregidor y justicia mayor de La Serena, nombra interino por visita a los indios.
  27. 2879. 1 fj. 18/01/1790. Real Orden por edictos en puertas de iglesias parroquiales y viceparroquias en los distritos de Coquimbo por remate diezmos.
  28. Documento sin N<sup>o</sup>, fjs 2. s/f. Firman tres testigos.
  29. 2891. 4 fjs. Santiago 15/07/1793. El cura y vicario foráneo de La Serena, don Blas de Vera, se niega a rogar por las armas reales de España.
  30. 10. 6 fjs. Venta de esclavos de doña Catalina de Gamboa.
  31. 2897. 12 fjs. 24/11/1774. Demanda de minería: don Francisco Plácido del Caso contra Bernardo Araya, mayordomo de don José Gerardo.
  32. 2901. 4 fjs. 5/10/1793. Demanda del teniente coronel don Thomas O'Shee, contra don Miguel Antonio Madina por deuda de pesos.
  33. 2902. 1 fj. La Serena, 18 enero 1790. Edicto para ubicar en las puertas de la iglesia matriz, parroquias y viceparroquias el remate de los diezmos por cada doctrina en particular.
  34. 2903. 1 fj. 24 febrero 1753. Certificación de recepción de pago de arqueo y media annata.
  35. 2904. 14 fjs. 1748 a 1749. Varios despachos del Cabildo de La Serena por pago de derechos reales y cargos concejiles.